

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 149 DEL 17 DE ABRIL DEL 2026
PROYECTO PIC – DEPARTAMENTAL

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	SANDRA MILENA JIMENEZ SALAZAR
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CALLE 31 N° 16 – 60 BARRIO LIBERTADORES, SARAVERA
C.C.	1.098.717.655 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
CELULAR	3184243113
EMAIL	j.samy1029@gmail.com
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 32.000.000)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE QUIPOS BASICOS TERRITORIALES CON ORIENTACION INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 02-011-2026
PLAZO	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, de una parte, y por la otra parte, la señora **SANDRA MILENA JIMENEZ SALAZAR**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.717.655 de Bucaramanga - Santander, para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2)** Que mediante la Resolución 1597 de 2025, el Ministerio de salud estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública. **3)** Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4)** Que, en cumplimiento de la normatividad vigente resolución 1597 de 2025, Resolución 3280 de 2018, de la circular externa 025 del 2020 del Ministerio de Salud y protección Social y la resolución 0295 de 2023; la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca debe adelantar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas 2026; por lo cual, se hace indispensable la contratación de actividades, de acuerdo al proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS TERRITORIALES CON ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, que incluye acciones complementarias a las derivadas de los



demás planes de beneficio que conforman el SGSSS, y que busca la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud anticipándose a la presencia de eventos de interés en salud pública. **5)** Que, en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas del departamento de Arauca, y atendiendo las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura del proceso contractual, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SAUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BASICOS TERRITORIALES CON ORIENTACIÓN INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Con un Presupuesto Oficial de \$244.624.870 según CDP 0291/2026. **6)** Que, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), se hace necesario ejecutar el Componente 1: fortalecimiento de la atención en salud con enfoque individual, familiar y comunitario en el departamento de Arauca, mediante el desarrollo de actividades de educación y comunicación para la promoción de conductas protectoras frente a factores de riesgo de enfermedades crónicas cardiovasculares y metabólicas, así como el fortalecimiento de acciones orientadas a la promoción de la salud mental a través de estrategias comunitarias, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población. **7)** Que el Artículo 19 de la Resolución n° 1597 de 2025, establece las Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública. **8)** Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA, publicó el referido proceso en la plataforma Secop II, y luego de surtido el respectivo cronograma el Hospital del Sarare ESE, presentó su propuesta para el objeto del presente proceso en régimen especial con ofertas. **9)** Que evaluada la propuesta del Sarare, el comité evaluador como recomendación respecto del proceso SAMC-002-2026 dispone y avala al ordenador del gasto para que adjudique, situación que se hace mediante Resolución No. 385 del 30 de marzo de 2026 el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2026 al Hospital del Sarare E.S.E, cuyo objeto corresponde al proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS TERRITORIALES CON ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**". **10)** Que, como consecuencia de la adjudicación del contrato de Prestación de Servicios No. 02-011-2026, la E.S.E. Hospital del Sarare adquirió la obligación de ejecutar las actividades técnicas, operativas y asistenciales contempladas en el proyecto, lo cual implica la necesidad de vincular talento humano idóneo que garantice el cumplimiento de los componentes del mismo. **11)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el "**Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;** la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **12)** Que, teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente para atender la totalidad de las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de una **ENFERMERA**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas y la atención integral de la población beneficiaria, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. **12.1)** Que el estudio previo y los anexos técnicos según análisis de los elementos fácticos, técnicos y jurídicos, y acreditada la necesidad urgente e inaplazable de garantizar la continuidad de la prestación extramural de servicios de salud a la población objeto, se concluye que el proceso contractual encuentra sustento en la excepción prevista en el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, siempre que se demuestre la afectación inmediata a la continuidad del servicio público esencial de

salud. De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso contractual no obedece a una decisión discrecional o autónoma de la entidad, sino que se deriva del cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas por la E.S.E. Hospital del Sarare, en virtud del contrato adjudicado mediante proceso de selección adelantado a través de la plataforma SECOP II por parte del Municipio de Saravena, en el cual resultó favorecida la entidad para la ejecución del proyecto de implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en salud. Por lo anterior, se configura de manera clara la procedencia de la excepción prevista en el numeral quinto del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en tanto se trata de un contrato requerido por una entidad hospitalaria para garantizar la prestación continua del servicio público de salud, en armonía con los principios de eficiencia, continuidad y prevalencia del interés general, sin que ello implique vulneración a las disposiciones de la Ley de Garantías. **13)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **14)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió la señora **SANDRA MILENA JIMENEZ SALAZAR**, Enfermera Profesional. **15)** Que, la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal **"2.4.5.02.09-911-3 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC DEPARTAMENTAL"**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP N° 901** de fecha 15/04/2026 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **16)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE QUIPOS BÁSICOS TERRITORIALES CON ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 02-011-2026"**. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 32.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA** así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** a razón de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 6.400.000)**, previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato **e)** los demás que considere pertinente el **HOSPITAL**. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, el servicio objeto del presente Contrato, será de **CINCO (5) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo a las obligaciones¹ adquiridas por la entidad en el marco del contrato CPS N° 02-011-2026 de la siguiente manera:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Para la operación del programa Equipos Básicos Especializados el contratista se obliga para con el HOSPITAL E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE a realizar sus respectivas actividades de acuerdo al lineamiento del ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

¹ Contrato de Prestación de Servicios N°02-011-2026

6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.
11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico)
18. Las reclamaciones deben realizarse directamente por el contratista y no por interpuesta persona. PARÁGRAFO PRIMERO El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
19. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.
20. La entidad realizará el pago de la última cuenta de cobro únicamente una vez se encuentre suscrita por las partes y aprobada el acta de liquidación del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Está a cargo de la organización de los equipos y de la correcta distribución del trabajo en pro del buen desarrollo del proyecto, garantizando el adecuado proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, entre sus funciones están:



1. Realizar valoración inicial domiciliaria a cada una de las usuarias.
2. Realizar 6 seguimientos casa a casa con frecuencia quincenal a las usuarias.
3. Mantener líneas de comunicación abiertas y permanentes que favorezcan el trabajo interdisciplinario e intersectorial en la población asignada.
4. Realizar una visita final para la evaluación de resultados de cada una de las usuarias.
5. Desarrollar estrategias educativas de autocuidado para las mujeres con RCV metabólico.
6. Potenciar la dignidad y el valor de las personas.
7. Desarrollar estrategias de información en salud para crear y fortalecer en las mujeres la conciencia del autocuidado para la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares y metabólicas considerando el enfoque diferencial y las poblaciones especiales.
8. Liderar la caracterización familiar y del entorno.
9. Coordinar entre las instituciones públicas y privadas del sector salud y otros sectores el desarrollo de acciones conjuntas para crear entornos saludables que promuevan el cambio de conductas de riesgo y mejores el autocuidado en las mujeres con ECV y metabólicas.
10. Mejorar la identificación de todos los factores de riesgo cardiovascular y metabólico asociados al desarrollo de la ECV en la mujer y en los entornos para su intervención oportuna.
11. Coordinar las acciones necesarias para eliminar las inequidades en los resultados clínicos mediante el desarrollo de estrategias específicas que mejoren la disponibilidad de intervenciones para la prevención y el manejo de ECV en las mujeres (como la adherencia a la medicación cardio protectora, modificación de EVS para minimizar los riesgos y asistir a los programas de rehabilitación cardíaca).
12. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
13. Informar a las participantes sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
14. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el municipio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
15. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
16. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado por la coordinación del proyecto.
17. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
18. Colaborar al coordinador en la elaboración del plan de trabajo del proyecto.
19. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustados a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido por el coordinador.
20. Desarrollar ejecución de intervenciones colectivas de acuerdo con la caracterización e implementar capacitación en protección específica y detección temprana según resolución 3280.
21. verificar que los soportes de ejecución de actividades estén debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
22. Consolidar los enfoques diferenciales en forma cronológica como soporte de desarrollo de actividades garantizando la veracidad de la información, en medio físico y magnético.



23. Verificar registro fotográfico, de video y plan de medios de cada jornada, como soporte de desarrollo de las actividades.
24. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
25. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
26. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro **"2.4.5.02.09-911-3 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC DEPARTAMENTAL"**, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP Número **901** de fecha **15/04/2026**, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 32.000.000).**

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana.

CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus

acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual o Responsabilidad Médica.	200 SMMLV	Deberá mantener vigente la póliza, durante la vigencia del contrato.

PARAGRAFO. EL Contratista debe incluir a la Unidad Administrativa Especial de Arauca - UAESA, como beneficiario de los amparos exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por

justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las



partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, a los diecisiete (17) días del mes de abril del 2026.

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

El CONTRATISTA;


ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente


SANDRA MILENA JIMENEZ SALAZAR
Contrato

Proyectó: Christian Daniel Nieto Garcia / Técnico oficina jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

